

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1483/19 y el Expediente D-4060-269/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1483/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 34 para contratar la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L., DRAGONAIR S.A., RICAVAL S.A., COINAL S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 34 obrante a fs. 1883, las firmas DRAGONAIR S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A., quedaron desestimadas en el Acto de Apertura. La Firma COINAL S.A. no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con el Puntaje mínimo solicitado en el Anexo de Evaluación y Calificación requeridos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 21 de Junio de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) la Oferta de la Firma RICAVAL S.A., de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61) es un 0,996 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 231 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 0,996 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 34 realizada el día 29 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1483/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, a la Firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-269/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 – Conducción, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 34 .-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS